



División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

V.S. 1-162-2012

000714

EXENTA

**AUTORIZA AL SR. ARTURO CORTÉS MALDONADO,
LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS CON FINES
CIENTÍFICOS.**

5435

SANTIAGO,

12 SEP 2012

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 4 de septiembre de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al Sr. Arturo Cortés Maldonado, Rut 5.147.334-5, con domicilio en Vicente Huidobro Nº278, La Serena, la captura de micromamíferos, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de un máximo de 50 ejemplares de micromamíferos de las especies *Phyllotis darwini* y *Phyllotis xanthopygus*, mediante trampas Sherman, en el sector del Proyecto Plasticidad digestiva y metabólica en dos roedores flotinos de ambientes altitudinalmente contrastantes del norte-centro de Chile, en las cercanías del embalse La Laguna, Comuna de Vicuña, Provincia de Elqui, IV Región de Coquimbo, desde la fecha de esta resolución hasta el 30 de noviembre de 2013.

Los ejemplares capturados podrán ser transportados al laboratorio de Ecofisiología Animal de la Universidad de La Serena y al finalizar el proyecto deberán ser liberados en los mismos sitios de captura, debiendo ser mantenidos durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso de que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso de inmediato al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

Para las capturas se autoriza además la participación de Carlos Ramón Tirado Echavarría, Rut [REDACTED] y de Mario Raúl Zepeda Marambio, Rut [REDACTED]

TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito a la Dirección Regional SAG IV Región de Coquimbo (51-223488) y al mail del encargado R.N.R. raul.torres@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central al mail diproren.metropolitana@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Arturo Cortés Maldonado deberá enviar a la Dirección Regional respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la





División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISIÓN
PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

CCG/GAR

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Arturo Cortés Maldonado
Director/a Regional SAG IV Región de Coquimbo
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
Diporen
Oficina de Partes